

**APRUEBA COMODATO CELEBRADO ENTRE  
LA I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y  
JUNTA DE VECINOS RURAL N° 30 CUINCO  
ALTO.**

**DECRETO EXENTO N° 011024**

**LA UNIÓN, 25 DE OCTUBRE DE 2023.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

El Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

La solicitud de la JUNTA DE VECINOS RURAL NÚMERO 30 CUINCO ALTO, en orden a que se otorgue comodato respecto de la sede social existente en el sector.

El acuerdo de concejo N° 532 de fecha 9 de agosto de 2023 que por unanimidad de sus miembros presentes "autoriza celebrar un comodato con la Junta de Vecinos Cuinco Alto Rural número 30 para la ocupación de la sede social, por un periodo de cinco años"

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

**DECRETO:**

**SE APRUEBA**, el contrato de comodato sobre la sede comunitaria y menaje de propiedad municipal celebrado con la **JUNTA DE VECINOS RURAL NÚMERO 30 CUINCO ALTO**, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 56.971.440-8, por un periodo de 5 años a contar del 9 de agosto de 2023.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**MONICA DÍAZ OJEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JRC/MDO/pma.

Distribución:

Alcaldía;

Secretaría Municipal;

DIDECO;

Interesado.



**JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO**  
**ALCALDE**



## COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

#### JUNTA DE VECINOS RURAL NÚMERO 30 CUINCO ALTO

En La Unión, República de Chile, a 25 de octubre de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, ..... cédula nacional de identidad número ..... domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "**comodante**" y por otra don **JAIME HERNÁN VERA VERA**, chileno, ..... cédula nacional de identidad número ..... de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE VECINOS RURAL NÚMERO 30 CUINCO ALTO**, organización comunitaria funcional, rol único tributario número cincuenta y seis millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta guion ocho, domiciliada en La Unión, sector Cuinco Alto, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

**PRIMERO:** la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es dueña de una Sede Comunitaria ubicada en el sector rural de Cuinco Alto construida el año 2012 con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de una superficie de setenta metros cuadrados, la cual en su interior cuenta con el siguiente equipamiento básico: una combustión lenta, un lavaplatos con mueble, un calefón con nicho de protección y un cilindro de gas de 45 kilogramos con nicho de protección.

**SEGUNDO:** por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**



y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS RURAL NÚMERO 30 CUINCO ALTO**, representada legalmente por su presidente don **JAIME HERNÁN VERA VERA**, quién acepta para su representada el inmueble y el menaje individualizado en la cláusula primera de este instrumento .

**TERCERO:** se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 532 de fecha 9 de agosto de 2023.

**CUARTO:** el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 532 de fecha 9 de agosto de 2023 no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

**QUINTO:** al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

**SEXTO:** la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

**SEPTIMO:** la **JUNTA DE VECINOS RURAL NÚMERO 30 CUINCO ALTO** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato,

como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. CUATRO.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

**OCTAVO**.- queda expresamente prohibido al **comodatario**: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, prometerlo vender; así cómo iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

**NOVENO**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

**DECIMO**: la **JUNTA DE VECINOS RURAL NÚMERO 30 QUINCO ALTO** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

**UNDECIMO**: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

**DUODECIMO:** para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **JAIME HERNÁN VERA VERA**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS RURAL NÚMERO 30 CUINCO ALTO**, consta de Certificado de Directorio Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por El Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firman.



**JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**  
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

**JAIME HERNÁN VERA VERA**  
JJVV N° 30 CUINCO ALTO

JUNTA DE VECINOS RURAL  
N° 30 CUINCO ALTO  
PERS. JURIDICA N° 47  
FUNDADA EL 10-NOV-1996  
LA UNIÓN



@muni\_lu



@imunitaunion



@munitaunion

www.munitaunion.cl

